

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo" Resolución de Conse jo Universitario-Rector Nº 576 -2018-UN AS AM



Huaraz, 2 1 NOV. 2018

Visto, el Oficio Nº 0531-2018-ME/GRA/DREA/UGELB-D, de fecha 10 de julio de 2018, de la directora del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativo Local de Bolognesi, sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antínez de Mayolo" y la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Bolognesi;

CONSIDERANDO:

Que, la UNASAM es persona jurídica de derecho público interno, creada con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología, así como a la cultura. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución y la Ley; con fines prescritos en el artículo 7° del Estatuto, está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el resto del mundo;

Que, con documento del visto, la directora del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativo Local de Bolognesi, remite la propuesta de Convenio entre la UNASAM y la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Bolognesi, para su aprobación;

Que, en mérito a dicho pedido, y en base a la directiva de procedimientos para la suscripción de convenios de la UNASAM, aprobado con Resolución Rectoral N° 813-2014-UNASAM, el director (e) de la Unidad de Cooperación Técnica, RECOMIENDA1: Que es procedente la realización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santíago Antúnez de Mayolo" y la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Bolognesi;

Que de conformidad al articulo 160º del Estatuto de la UNASAM, el cual prescribe que "El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los limites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del articulo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la Universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos y está constituida por órganos que necesiten Interrelacionarse para el cumplimiento de sus fines en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, y debiendo acotarse para el desarrollo de la Sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con los artículos 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 814-2018-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 07 de agosto de 2018, invocando el numeral 77.1 y 77.3 del articulo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, actualizado con el Decreto Legislativo Nº 1272, 1295 y 1308, OPINA: Por la procedencia de suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNASAM y la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Bolognesi;

Que, en mérito a dicho pedido, teniendo el Informe Técnico y Legal favorable, y conforme al inciso 153.152 del articulo 153° del Estatuto de la UNASAM, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2018. se acordó: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNASAM y la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Bolognesi,











Informe Técnico S. 086-2018 US IS IM DOT DOTA), de Judia 02 de agosto de 2018

Autori, a lucelebración de convenios con universidades, organismos guberna ce tales y no enferiramen ales extinuciones, a teornales extractionales e atres sobre mestigacióne entidea y tecnológ ca'



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 576-2018-UN AS AM

Huaraz, 2 1 NOV. 2018



De conformidad a lo presento en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNASAM y la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Bolognesi, que consta de trece (13) cláusulas y que como anexo es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente

CERTICIÓN a los órganos competentes de la UNASAM.

Registrese, comuniquese y archivese.

Mag. EVA DELPINA ZARZOSA MARQUEZ SECRETARIA GENERAL (e)

Co A in a CID-R-C 201 DGP*CL to 118 MC (251)

Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI RECTOR









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural que celebran, por una parte la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que en lo sucesivo será denominado UNASAM, representada por su Rector Dr. JULIO POTERICO HUAMALLALLI, identificado con DNI N° 31674354, de acuerdo a lo expresado en la Resolución rectoral N° 399-2015-UNASAM del 09 de junio del 2015, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash; por otra parte la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Bolognesi, debidamente representada por el Dra. Oliva Margarita Ita Alvarado, identificado con DNI N° 31603028, designado por concursos público mediante Resolución Directoral Regional Nº 901-2018, de fecha 09 de abril 2018, con RUC N° 20571443784 con domicilio legal en la Plazuela Bolognesi S/N, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, Perú, a quien en adelante se le denominará la UGEL-Bolognesi.

La UNASAM y la UGEL-Bolognesi, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, la responsabilidad social y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente convenio marco que consta de trece (13) clausulas.

Primera Clausula: Objetivo

El objetivo del presente Convenio Marco es, el establecer Programas de Capacitación a Docentes de Educación Básica Regular (EBR) de las Instituciones Educativas de la Provincia de Bolognesi y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Segunda Clausula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del convenio. las partes proponen las siguientes lineas de cooperación:

- 2.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación y eventos de responsabilidad social y/o proyección social.
- 2.2. Propiciar capacitación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.3. Propiciar un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipos y materiales audiovisual de indole académico producido o a cargo de cada una de las partes.

Tercera Clausula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán convenios específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo y/o Proyecto.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información.

- 1. El origen, naturaleza, objetivos y descripción del tema.
- 2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.













CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI



4. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, apoyo logístico, materiales, pasajes, alimentación, etc.

Cuarta Clausula: Coordinación

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UGEL-Bolognesi a través de la Dirección y la UNASAM a través de la Dirección de Cooperación Técnica (DCT).

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1. Proponer lineas de acción en el Marco del Convenio.
- 2. Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración del plan de trabajo.
- 3. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
- 4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informa a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Quinta Clausula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento respectivo.

Sexta Clausula: Del uso de logos

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipo, sin previo consentimiento y autorización de su Titular.

Séptima Clausula: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de (04) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo más previo acuerdo inscrito de las partes.

Octava Clausula: Modificaciones

De aprobarse una prorroga o ampliación en los términos del presente convenio marco, se suscribirá una Adenda, la cual además podrá contener modificaciones que pasen a formar parte del presente convenio marco.

Novena Clausula: Libre Adhesión y Separación

La UNASAM y la UGEL-Bolognesi declaran expresamente que el presente convenio marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 87 de la Ley 27444 aprobada por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JU que aprueba el T.U.O., Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) dias calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de perjudicar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causa de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI



Decima Clausula: Resolución

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por mandato legal expreso.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio marco, imputable a cualquiera de las partes.
- d. Por la imposibilidad de laguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución adoptada por alguna de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación.



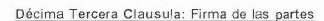
Decima Primera Clausula: Solución de Controversias

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco se tratara de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima las partes en la celebración del presente convenio marco sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en las vías de conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos comprometidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

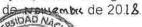
Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.



Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen como ocasión del presente Convenio Marco. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo, suscriben el presente convenio marco en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huaraz a los 21. días del mes





DR. JULIO POTERICO HUAMAYALLI RECTOR DE LA UNASAM MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dra va Margaria la Alvarado

Din DE PROGRAMA SECTORIAL III

GESTIÓN PLOS PROGRAMA III

Dra Oliva Margarita Ita Alvarado Directora de la UGEL-Bolognesi



